



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

SEÑOR JUEZ le informo que, el Comisario de Familia de la Comuna Nueve Buenos Aires Medellín, Dr GUSTAVO ALFONSO CARDONA TOBON el 11 de enero de la presente anualidad emite auto remitiendo proceso administrativo de restablecimiento de derechos para que se surta la ACCION JUDICIAL DE HOMOLOGACION frente a la RESOLUCION No 639 emitida el 22 de diciembre del pasado año (2022) y proferida dentro del proceso de restablecimiento de derechos que allí se adelantara en favor de las niñas MARIA PAZ y MARIA ANGEL ALVAREZ GALLEGO donde se le fijan visitas al progenitor de las mismas; presentando dentro del término legal establecido para ello solicitud de HOMOLOGACION la progenitora de las mismas, señora YIZNEY MARIA GALLEGO VALENCIA correspondiendo las mismas a este Despacho. Enero 23 del 2023. A Despacho

AMPARO TOBON
VELEZ

T2.

RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00045 00

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	HOMOLOGACION
Solicita	Yizney María Gallego Valencia
Menores	María Paz y María Ángel Álvarez Gallego
Radicado	05001 3110 005 2023-00045-00
Procedencia	C.de F. Comuna Nueve Buenos Aires Medellin.
Interlocutorio	No 41.
Decisión	ADMITE.

Vista la constancia secretarial que antecede, y, verificada la carpeta que contiene el trámite administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor de las menores de edad Maria Paz y Maria Angel Alvarez Gallego, con fundamento en lo estatuido por el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878/2018 y en armonía con lo previsto por los artículos 50, 51, 53 –numeral 6º - y Parágrafo 1º, 83, 86 –numeral 5º - y 119 –numeral 2º - de la ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2008 y, además, reunir a las exigencias de Ley,

EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. SE ADMITE, en sede de control judicial, la homologación de la determinación adoptada por la autoridad mencionada, con relación al acto administrativo CITADO (RESOLUCION No 639 emitida el 22 de diciembre del pasado año (2022), proferida dentro del proceso de restablecimiento de derechos.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta la documentación y las pruebas obrantes en la foliatura, en su momento oportuno.

TERCERO: El trámite a seguir es el indicado en el artículo 123 del mismo Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual se aplica por analogía ante falta de procedimiento concreto en el pre mentado artículo 32 de la ley 640 de 2001. Por tanto, ejecutoriado este proveído, se resolverá **DE PLANO.**

CUARTO: Notifíquese a los interesados, al Señor Agente del Ministerio Público, a través del medio más expedito; con la advertencia que el asunto será resuelto dentro del término legalmente previsto.

gsantoyo@procuraduria.gov.

sgomez@procuraduria.go.co

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2.

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f2211a9087d822230e4db83c5b26e0b36c1e07ac0fc680cba0b7bb63ba8bcf**

Documento generado en 26/01/2023 10:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>